

Nº Expediente: 22000239

Sra. Dña.
ANA ÁLVAREZ VIRGÓS
CALLE ERÍA DE CORROS Nº 15
33402 AVILES
ASTURIAS

Estimada Sra.:

En primer lugar, esta institución lamenta el retraso en la contestación a su escrito, debido al aumento muy importante en el número de quejas recibidas en los últimos meses.

En relación a sus escritos, que han quedado registrados en esta institución con el número de referencia arriba indicado, en los que pone de manifiesto que en cuatro hospitales de Asturias (el Hospital Universitario Central de Asturias de Oviedo, el Hospital de Cabueñes en Gijón, el Hospital Universitario San Agustín de Avilés y el Hospital de Mieres) no se permite a madres gestantes, positivas con covid-19, tener acompañamiento en el parto y son separadas de sus hijos recién nacidos.

Asimismo, en uno de los escritos, encabezado por la Asociación de Mujeres de Apoyo a la Lactancia "Amamantar", se expone que se han dirigido al Servicio de Atención al Paciente del Hospital San Agustín de Avilés, a la directora gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la directora general de Salud Pública, a la directora general de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria, así como a la directora del Instituto Asturiano de la Mujer, en relación con la situación que expone.

En este sentido, podemos informarle de que el Defensor del Pueblo se ha interesado por estas cuestiones y desde el inicio de la pandemia está haciendo un seguimiento de la atención en los servicios sanitarios de las distintas comunidades autónomas, al objeto, entre otros extremos, de conocer las instrucciones y directrices que regulaban el régimen de visitas y acompañamiento de los pacientes ingresados.

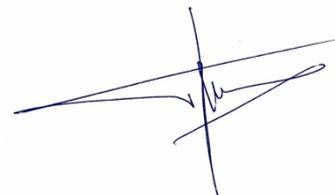
Al respecto, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, concretamente la Dirección General de Atención y Evaluación Sanitaria informó a esta institución que, dada la situación, no estaban permitidas las visitas, excepto en determinadas

situaciones y siempre que el familiar acompañante no presentara síntomas respiratorios o fiebre, y si bien en ninguno de los casos se refería a pacientes positivos con covid-19, cuya situación hace variar las decisiones clínicas. Concretamente, el escrito remitido desde la Administración asturiana, se refería a pacientes pediátricos, pacientes altamente vulnerables como dependientes o con deterioro cognitivo pacientes en cuidados paliativos pacientes postoperatorios acompañamiento al parto en las primeras 24 horas y circunstancias especiales que por sus características requirieran una revisión individualizada del caso.

Finalmente, en relación con la situación que traslada no se puede observar la existencia de una actuación irregular, que implique infracción del ordenamiento jurídico o que impida o menoscabe el ejercicio de un derecho o libertad fundamental que posibilite la intervención de esta institución en el asunto expuesto, dado que se refiere a cuestiones de carácter general sin trasladar casos concretos.

Sin perjuicio de lo anterior, puede usted dirigirse de nuevo a esta institución si considera posible aportar nuevos elementos de juicio y documentos que, a su entender, pudieran hacer preciso un nuevo estudio de la cuestión planteada.

Agradeciendo la confianza depositada en esta institución, le saluda muy atentamente,



Teresa Jiménez-Becerril Barrio
Adjunta Primera del Defensor del Pueblo